



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 14 de abril de 2023**

**Ref.: Liquidación patrimonial — Auto acepta renuncia poder  
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00683-00**

1. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por Elite International S.A.S. en Liquidación Judicial, presentada por la abogada Luisa Fernanda Penagos Serna<sup>1</sup>. Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

2. Oficiar a los siguientes despachos judiciales: Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, Juzgado 4° Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, Juzgado 1° Civil Municipal de Villavicencio, Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 77 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta y Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, con el fin de que informen el estado del trámite de Oficio 1997/2022 del 19 de enero de 2023.

3. Oficiar a los siguientes despachos judiciales Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá y Juzgados 2° y 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, con el fin de que informen el estado del trámite de Oficio 0039/2023 del 19 de enero de 2023.

4. Secretaría procesa a **INSCRIBIR** el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo reglado en el parágrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas

---

<sup>1</sup> 059RenunciaPoder



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

**5.** Por secretaría requiérase al deudor de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 12 de agosto de 2021, en el sentido de consignar el valor señalado por honorarios al auxiliar de la justicia.

**6.** Por Secretaría ofíciase a las entidades administradoras de bases de datos de carácter financiero, reportando en forma inmediata la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor Alfredo de Jesús Ferreira Delgado, conforme se ordenó en el auto de apertura de 12 de agosto de 2021.

### **NOTIFÍQUESE,**

JACH

### **CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 057 del 17 de abril de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cbba83b37b39813ba02d90aba285c8f772e4c8c3c975c7be7f98a29799d28e**

Documento generado en 15/04/2023 09:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>